

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA
E. S. D.**

**REF: CONDENADO: BRANDON YESITH ESCOBAR CANTILLO
DELITO: EXTORSION AGRAVADA EN GRADO DE TENTATIVA
VICTIMA: MALVI MILEDY BOLAÑO ROMERO
Rad. Int. No. 47-660-40-89-001-2018-00055-00.
Rad. De la Fiscalia:47-555-60-01-030-2018-00191
ASUNTO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: BRANDON YESITH ESCOBAR CANTILLO
ACCIONADO: MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE
SANTA MARTA, SALA PENAL.**

BRANDON YESITH ESCOBAR CANTILLO, mayor de edad, natural y vecino del Municipio de San Angel, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, concurre a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de presentar ACCION DE TUTELA, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, contra el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA, SALA PENAL**, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

1.-Fui condenado a cuatro (4) años de prisión, por el señor Juez Promiscuo de San Angel, Municipio del Magdalena, por extorsión agravada en el grado de tentativa, en fecha 12 de Junio de 2019.

2.-Desde esa fecha fui trasladado a la cárcel Rodrigo de Bastidas de Santa Marta, más el tiempo cumplido en la Estación de Policía de San Angel, es decir desde el 23 de Abril de 2018, fecha de la captura, llevó cumpliendo condena más de dos (2) años. Hay que tener en cuenta el tiempo de estudio y trabajo que he realizado en la cárcel.

3.-Condena que fue apelada en la misma fecha de la condena, por mi apoderado porque el señor Juez al momento de la condena, no tuvo en cuenta la reparación a la víctima, solo el preacuerdo que se había hecho con el señor Fiscal del caso. Reparación que fue aportada en audiencia previa a la audiencia de fallo, y aceptada por el señor Juez.

4.- La apelación fue en la misma fecha de la condena, es decir, 12 de Junio de 2019, o sea que llevo esperando que el Tribunal Superior de Santa Marta le de trámite a dicha apelación ya casi un año, faltan pocos días para cumplirlo.

6.-Igualmente quiero manifestarle que la estancia en la Cárcel Rodrigo de Bastidas, debido al virus Covid-19, ha sido bastante delicado, difícil, dado que es muy complicado cumplir con las normas sanitarias, por la sobrepoblación en la cárcel, el cual está por encima del 70 por ciento, y actualmente existen dos presos (2) contagiados con covid-19 y dos (2) del personal de custodia, al parecer en vía de mas contagios. La cárcel Rodrigo de Bastidas tiene una capacidad para 330 reclusos, sin embargo, actualmente el número de personas privadas de la libertad que hay en ese lugar es de 1.360.

“Además de lo anterior, hoy tenemos el riesgo, en las cárceles de nuestro país presentan una dura situación de sobrepoblación y abarrotamiento del

número de reclusos en sus instalaciones; es el caso de la cárcel de Santa Marta Rodrigo de Bastidas quienes “hoy los reclusos están exigiendo mejores condiciones y garantías en materia de salud para cumplir con sus condenas.

Las altas posibilidades de que se presente una propagación del nuevo coronavirus por el hacinamiento que existe en el penal, prendió las alarmas entre la población carcelaria.

Este miércoles se completa el segundo día de protestas de reclusos en la cárcel Rodrigo de Bastidas, de Santa Marta. Exigen mejores condiciones y garantías en materia de salud para cumplir con sus condenas.

Temas relacionados

Ellos aseguran que se sienten desamparados en medio de esta pandemia en la que sus vidas y las de sus familiares están expuestas.

Por esa razón los internos decidieron unirse a las protestas que se realizan a nivel nacional y con una huelga de hambre buscan llamar la atención del Gobierno Distrital y Departamental.

Fuente: Tomado del periódico ***Tomado del Periódico el Tiempo, Abril 08 de 2020.***

7.-Quiero manifestarle que he tenido problemas estomacales y gastritis.

8.-Y la Alimentación para los presos, empieza a escasear.

PETICION

En virtud de lo anterior, solicito a usted lo siguiente:

1º.se proteja el derecho fundamental a la vida y a la salud, en consecuencia, se orden a quien corresponda el aislamiento preventivo obligatorio y los protocolos de autocuidado personal dispuestos por el Gobierno nacional, y estas se cumplan en mi lugar de residencia, ubicada en la Carrera 7 Casa No. 6-26, Municipio de San Angel-Departamento del Magdalena, con la figura de hospitalización en casa, mientras dura la emergencia sanitaria originada por la pandemia del COVID-19.

2do.Se ordene al Tribunal Superior de Santa Marta, Sala Penal, le dé trámite a la apelación incoada por mi apoderado, teniendo en cuenta el término que ha transcurrido y aún no se ha decidido sobre el particular

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO DE LA PRESENTE ACCION

Quiero manifestarles, lo siguiente:

1. Que tengo más de dos (2) años de cumplir la pena.
2. No tengo antecedentes penales, sólo por el que me condenaron, lo que quiere decir que primera vez que cometo un delito, o sea que soy bisoño en esto, del cual estoy totalmente arrepentido, he sufrido con la condena, no veo a mi compañera, a mis padres, y demás familiares, he entendido que andar por fuera de la ley no es negocio, es lo peor que uno puede hacer.
3. Tengo arraigo familiar y social.

Todos estos elementos se encuentran probados en el expediente.

“las personas privadas de la libertad no pierden su condición de seres humanos, y están protegidas por distintos instrumentos internacionales y el protocolo de reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas. Son derechos inherentes a esta población los derechos a la vida, a la integridad personal, la dignidad, la igualdad y la salud”.

PRUEBAS:

Se oficie al Director de la Cárcel Rodrigo de Bastidas para que informe sobre la situación de contagio en la cárcel.

El expediente que se encuentra en el Tribunal Superior de Santa Marta, Sala Penal, Magistrado Ponente: **CARLOS MILTON FONSECA.**

NOTIFICACION

Se me puede notificar en la Cárcel de Santa Marta Rodrigo de Bastidas, Cra. 17 #24-32, Santa Marta, Magdalena. correo electrónico: errol_0213@hotmail.com

Al Ministerio de Justicia Carrera 13 No. 52-95 Bogotá D.C.

Al Tribunal Superior de Santa Marta, Sala Penal Calle 20 N° 2 A-20 (Palacio de Justicia).

Atentamente,

BRANDON YESITH ESCOBAR CANTILLO
C.C. No.1131004538 de Algarrobo-Magdalena.